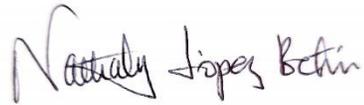


CONSTANCIA. Informo al señor Juez que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANA MERCEDES BERRIO MADERA
RADICADO	05001-31-03-013-2017-00250-00
Asunto	Termina proceso por pago
A.I.	152V (46) 6

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388**, en contra de **ANA MERCEDES BERRIO MADERA C.C. 187.960**.

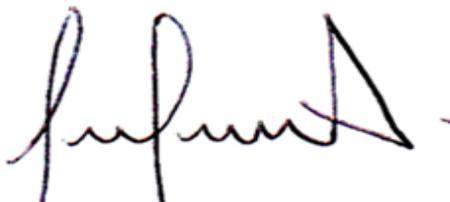
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de las cuentas bancarias y de ahorro que la demandada **ANA MERCEDES BERRIO C.C. 187.960** tenga en las entidades bancarias:
 - **BANCO BBVA.** Cuenta corriente N° 035408 y cuenta de ahorro N° 833745, sucursal poblado. La medida de embargo les fue comunicada mediante oficio N° 734 de fecha 1 de junio de 2017 por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
 - **BANCO DE BOGOTÁ.** Cuenta de ahorro N° 036271, sucursal centro comercial Envigado y cuenta de ahorro N° 029065 sucursal Buenavista-Córdoba. Las medidas de embargos les fueron comunicadas mediante oficios N° 735 y 736, respectivamente, de fecha 1 de junio de 2017 por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
 - **BANCOLOMBIA.** Cuenta ahorro N° 471850, sucursal poblado 2. La medida de embargo les fue comunicada mediante oficio N° 734 de fecha 1 de junio de 2017 por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
- El embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corriente de la demandada **ANA MERCEDES BERRIO C.C. 187.960**, tenga en BANCOLOMBIA S.A Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Las medidas de embargos les fueron comunicadas mediante oficios N° 766 y 767, respectivamente, de fecha 28 de mayo de 2021 por la Oficina de Apoyo de este Despacho. Ofíciase.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ